



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-00641033- -UNC-ME#FCS

VISTO:

Solicitud del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina para la gratuidad de las cuotas 20 hasta la 31 (inclusive) del Plan de Cuotas de la Carrera - de acuerdo a lo establecido en la RHCS 324/2024 de la UNC para la estudiante Florencia Bejarano Biglia, DNI: 38.183.108 y el reintegro de las cuota 20 y 21 abonadas en el mes de abril de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la RHCS-2024-324-UNC-REC en artículo 1° amplía “la Ordenanza HCS 02/2009 y la Ordenanza 10/2010 que disponen la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes, de manera de comprender también a todos los beneficiarios de Becas otorgadas por las Dependencias del Área central de esta Casa de Estudios” a partir del 26 de marzo de 2024;

Que en el IF-2024-00856799-UNC-CEA#FCS se adjuntan los documentos que dejan constancias que la estudiante Florencia Bejarano Biglia cuenta con una beca de iniciación de doctorado otorgada por SeCyT – UNC, desde 01 de abril de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2025;

Que el IF-2024-00866802-UNC-DIR#CEAdel Área Económico Financiera del CEA-FCS informa que la estudiante Florencia Bejarano Biglia dio inicio al plan de 33 cuotas en octubre del 2022 (la cuota 0) y finalizará el pago en mayo de 2025 con la cuota 33. Y que tiene abonado hasta la cuota 21 (abonada en el mes de mayo de 2024);

Que el Doctorado en Estudios Sociales de América Latina del CEA evaluó que la aspirante cumple con lo establecido en la normativa y elevó un informe con el visto bueno a la solicitud presentada por la estudiante.

Por ello,

**EL DIRECTOR
DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que se exima del pago de las cuota 20 (abril de 2024) hasta la cuota 31 (marzo de 2025) a la estudiante Florencia Bejarano Biglia, DNI: 38.183.108 del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la estudiante abone las cuotas 32 y 33 de acuerdo a su plan de pago; y el derecho de tesis, cuando corresponda.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Área Económico Financiera del CEA-FCS reintegre a la solicitante el importe de la cuota 20, abonada en abril de 2024 y la cuota 21 abonada en mayo de 2024.

ARTÍCULO 4°: Notificar lo dispuesto al Área Económico Financiera del CEA-FCS, a la carrera y a la estudiante.

ARTÍCULO 5°: Protocolizar, publicar, comunicar y archivar.